REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO No.035
FECHA 20 ABRIL 2021

"Por el cual se inicia el trámite de una Solicitud de Aprovechamiento de Palma Amarga"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÒN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud con **Radicado N° 20211101991** de fecha 16 de Marzo de 2021, el señor **REMBERTO SALVADOR MERCADO MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No.15.037.331** de Sahagún – Córdoba, presento a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, Solicitud para el transporte de 25 Jornales de Palma Amarga que se encuentran en la fina "Las Margaritas" ubicada en la vereda la laguneta del Municipio de Ciénega de Oro - Córdoba y se trasladaran a "Villas de la florida" del corregimiento los Garzones – Córdoba.

Que el señor **REMBERTO SALVADOR MERCADO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.15.037.331** de Sahagún – Córdoba, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, los siguientes anexos:

1. Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural.
2. Solicitud Formal ante la CAR-CVS.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Registro Único Tributario - RUT
5. Copia de Escritura Pública y,
6. Certificado de Tradición y Libertad N° 143-19931

Que el señor **REMBERTO SALVADOR MERCADO MARTINEZ**, consigno a favor de esta corporación la suma de: **CIENTO CATORCE MIL PESOS M.C ($114.000**) a la cuenta de Ahorros No. 438-75432-7 del Banco de Bogotá, por concepto de evaluación, esto en aplicación de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 1280 del 7 de julio de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que la **Ley 99 de 1993 en su artículo 70** establece que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, hoy artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A."*

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9º y lo normado en el Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, tiene competencia para otorgar o negar Autorizaciones Ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO No.035
FECHA 20 ABRIL 2021

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud para aprovechamiento de Palma Amarga, presentada por el señor **REMBERTO SALVADOR MERCADO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.15.037.331** de Sahagún – Córdoba, para el transporte de 25 Jornales de Palma Amarga ubicados en la finca "Las Margaritas" en la vereda la laguneta del Municipio de Ciénega de Oro – Córdoba, los cuales se trasladaran a "Villas de la florida" del corregimiento los Garzones – Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **REMBERTO SALVADOR MERCADO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.15.037.331** de Sahagún – Córdoba o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente al Área de Seguimiento Ambiental para que por su conducto se ordene: a) practicar visita ocular si lo consideran pertinente según las prescripciones del Decreto 1076 del 2015. b) se hagan los requerimientos sobre la información técnica que se requiera y c) Rendir Concepto Técnico sobre resultados de la visita y evaluación de la información suministrada por el peticionario.

ARTICULO CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Contra este no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de los previstos en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Area de Seguimiento Ambiental CVS.

Proyectó: A. Salgado (SGA)